

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194-12

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado por un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, al señor Bienvenido Hazín Egel, constituyente del año 1963, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784508-3, por la provincia San Juan, en representación del Partido Revolucionario Nacionalista Democrático (PNRD).

ARTÍCULO 2.- Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado por un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, al señor Freddy Salvador Báez Figuereo, constituyente del año 1963, por la provincia Peravia, Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0003171-1.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 195-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios empleados del Plan Sierra. G. O. No. 10671 del 4 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-12

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTAS: Las comunicaciones del 20 de marzo y 2 de abril de 2012, respectivamente, del Presidente de la Junta Directiva y del Director del Plan Sierra.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1. Al señor Francisco Antonio Goris, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000130-3, por un monto de cinco mil novecientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$5,936.00) mensuales.
2. A la señora Gloria Altagracia Ramos, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0012110-1, por un monto de cinco mil novecientos nueve pesos con 00/100 (RD\$5,909.00) mensuales.
3. Al señor Francisco A. Almonte, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0003220-0, por un monto de cinco mil novecientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$5,936.00) mensuales.
4. Al señor Rafael Antonio Guzmán, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0001802-7, por un monto de cinco mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$5,640.00) mensuales.
5. Al señor Rafael Antonio Cabral, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0017213-8, por un monto de siete mil cuatrocientos veintiún pesos con 00/100 (RD\$7,421.00) mensuales.

6. A la señora Deisi Margarita Núñez, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0002146-7, por un monto de diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$10,559.00) mensuales.
7. A la señora Ana Celia Reyes, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0006439-2, por un monto de cinco mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$5,939.00) mensuales.
8. A la señora Ana Amparo Payamps, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0002152-5, por un monto de catorce mil ciento cinco pesos con 00/100 (RD\$14,105.00) mensuales.
9. A la señora Adelaida Mercedes Quezada, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0027306-8, por un monto de cinco mil novecientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$5,936.00) mensuales.
10. Al señor Arsenio Fernando Cruz, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0010821-5, por un monto de cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos con 00/100 (RD\$5,643.00) mensuales.
11. Al señor Pedro Pablo Clime, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0001666-5, por un monto de cinco mil novecientos treinta y siete pesos con 00/100 (RD\$5,937.00) mensuales.
12. Al señor Benito J. Bencosme G, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.031-0149155-7, por un monto de dieciséis mil novecientos veinte nueve pesos con 00/100 (RD\$16,929.00) mensuales.
13. A la señora Romula Del C. Infante, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0000764-0, por un monto de cinco mil novecientos treinta y siete pesos con 00/100 (RD\$5,937.00) mensuales.
14. Al señor José Rafael Espinal, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.042-0000623-9, por un monto de seis mil ochocientos noventa pesos con 00/100 (RD\$6,890.00) mensuales.
15. Al señor Amancio Dilone Ovalles, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000874-6, por un monto de siete mil noventa y seis pesos con 00/100 (RD\$7,096.00) mensuales.
16. A la señora Julia Altagracia Torres, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.046-0019845-3, por un monto de cinco mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$5,939.00) mensuales.

17. Al señor Elpidio Antonio Jaquez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0017304-5, por un monto de cinco mil novecientos treinta y siete pesos con 00/100 (RD\$5,937.00) mensuales.
18. A la señora Ana Francisca Peralta, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0008228-7, por un monto de cinco mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$5,939.00) mensuales.
19. A la señora Icelsa Mercedes Torres, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.042-0000872-2, por un monto de cinco mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$5,939.00) mensuales.
20. Al señor Francisco José Martínez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0017327-6, por un monto de cinco mil novecientos treinta y seis pesos con 00/100 (RD\$5,936.00) mensuales.
21. Al señor José Francisco Espinal, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0000421-7, por un monto de nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$9,269.00) mensuales.
22. Al señor Andrés Avelino Durán, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0006531-6, por un monto de cinco mil novecientos treinta y siete pesos con 00/100 (RD\$5,937.00) mensuales.
23. Al señor Simeón Abreu Gutiérrez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0005959-6, por un monto de cuarenta y un mil pesos con 00/100 (RD\$41,000.00) mensuales.
24. Al señor Domingo Antonio Parra, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.094-0012701-6, por un monto de dieciséis mil trescientos cincuenta y uno pesos con 00/100 (RD\$16,351.00) mensuales.
25. Al señor Miguel Neftalí Hernández S., portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0001259-9, por un monto de ocho mil doscientos veinte tres pesos con 00/100 (RD\$8,223.00) mensuales.
26. Al señor Félix Ramón Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0002190-5, por un monto de nueve mil novecientos noventa y uno pesos con 00/100 (RD\$9,991.00) mensuales.
27. Al señor Juan de Jesús Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0024684-1, por un monto de once mil setenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$11,078.00) mensuales.

28. Al señor Manuel Emilio Ferreras, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0017655-0, por un monto de catorce mil noventa y ocho pesos con 00/100 (RD\$14,098.00) mensuales.
29. A la señora Ernestina Mercedes Peña, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000881-1, por un monto nueve mil doscientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$9,232.00) mensuales.
30. Al señor Juan Gilverto Torres, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.042-0001292-2, por un monto de dieciocho mil trescientos ochenta y dos pesos con 00/100 (RD\$18,382.00) mensuales.
31. Al señor Pedro Antonio López, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000493-5, por un monto de siete mil doscientos noventa y cuatro pesos con 00/100 (RD\$7,294.00) mensuales.
32. Al señor Eduardo de Js. Bidó, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0004080-6, por un monto de siete mil novecientos catorce pesos con 00/100 (RD\$7,914.00) mensuales.
33. Al señor José Ramón Estévez Vargas, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0022779-1, por un monto de nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$9,968.00) mensuales.
34. Al señor Rafael Antonio Santana, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0020587-0, por un monto de once mil veinte cuatro pesos con 00/100 (RD\$11,024.00) mensuales.
35. Al señor Alfredo Arangel Jiménez G., portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0012967-4, por un monto de cuarenta y un mil pesos con 00/100 (RD\$41,000.00) mensuales.
36. A la señora Rosa Ismaela Collado Durán, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0000653-5, por un monto diez mil doscientos sesenta y un pesos con 00/100 (RD\$10,261.00) mensuales.
37. Al señor Manuel Maeno Lantigua, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.031-0116259-6, por un monto de veinte tres mil ciento cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$23,158.00) mensuales.
38. Al señor Rafael Arturo Aracena, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0008764-1, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.

39. A la señora Constanza Casanovas, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0001087-4, por un monto de cuarenta y un mil pesos con 00/100 (RD\$41,000.00) mensuales.
40. Al señor Julio Mercedes García, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0025282-3, por un monto de trece mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$13,558.00) mensuales.
41. Al señor Miguel Andrés Salce Salcedo, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000242-6, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
42. Al señor Rafael Adames Estévez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0003077-4, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
43. Al señor José Eduardo Gómez Azcona, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0002642-5, por un monto de dieciocho mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$18,200.00) mensuales.
44. Al señor Francisco Javier Morel B., portador de la Cédula de Identidad Electoral No.054-0009951-0, por un monto de treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$33,054.00) mensuales.
45. Al señor Antonio Aquiles Pineda, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.092-0003596-3, por un monto de quince mil ciento sesenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$15,169.00) mensuales.
46. Al señor Antonio de Jesús Espinal, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.034-0014729-8, por un monto de catorce mil trescientos un pesos con 00/100 (RD\$14,301.00) mensuales.
47. Al señor Juan de Jesús Jorge Núñez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0025074-4, por un monto de cinco mil ciento setenta y siete pesos con 00/100 (RD\$5,177.00) mensuales.
48. Al señor Luis Roberto de Jesús Minier, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.031-0060131-3, por un monto de veinte y ocho mil cincuenta y seis pesos con 00/100 (RD\$28,056.00) mensuales.
49. Al señor Domingo Antonio Peralta, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0018226-9, por un monto de seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$6,558.00) mensuales.

50. Al señor Manuel Ramírez Ferreras, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0001402-5, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
51. A la señora María Ramona González, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0010083-3, por un de monto cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
52. A la señora Lidia Teresa Núñez Jaquez, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000866-2, por un de monto cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
53. Al señor Ángel María Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0018272-3, por un monto de siete mil cuatrocientos veinte y un pesos con 00/100 (RD\$7,421.00) mensuales.
54. Al señor Teodoro Antonio Ferreiras, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0002069-1, por un monto de cinco mil doscientos trece pesos con 00/100 (RD\$7,421.00) mensuales.
55. A la señora Inés Antonia Torres Payamps, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0012826-2, por un de monto cinco mil novecientos once pesos con 00/100 (RD\$5,911.00) mensuales.
56. Al señor Ramón Ignacio Tavares Torres, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0004052-5, por un monto de cinco mil setecientos veinte y siete pesos con 00/100 (RD\$5,727.00) mensuales.
57. Al señor Martín Antonio Báez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.035-0000051-2, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
58. Al señor Jabier Antonio Azcona, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0023167-8, por un monto de cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 00/100 (RD\$5,549.00) mensuales.
59. Al señor Juan Marcelo Pérez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0000890-2, por un monto de cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.
60. A la señora Ramona Matilde Jiménez, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0022815-3, por un de monto diez mil setecientos veinte y nueve pesos con 00/100 (RD\$10,729.00) mensuales.

61. Al señor Pelagio Antonio Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.036-0018258-2, por un de monto cinco mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$5,200.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 4. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 196-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Junta Central Electoral. G. O. No. 10671 del 4 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-12

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.